



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA TREINTA Y OCHO - DOS MIL VEINTITRÉS (38-2023). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos, del día viernes trece de octubre de dos mil veintitrés, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, presidente; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ** y **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: **PUNTO ÚNICO: Repudio ante los hechos de violencia y agresiones físicas, verbales y psicológicas suscitadas el trece de octubre de dos mil veintitrés, frente a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente.** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con base a las facultades que, otorga el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios en el artículo 16, numerales 16.1 y 16.16, emite el siguiente comunicado:

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala prescribe que, es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer regula la violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, sea víctima de violencia física, sexual o psicológica.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de octubre de 2023, el Consejo Directivo, manifestó que, las y los estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, iniciaron este movimiento cívico, apegados a los preceptos constitucionales, no han actuado en forma beligerante, han respetado en todo momento los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala; y están totalmente desligados de cualquier acto de violencia acaecidos en esta ciudad de Chiquimula.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente considerado y las facultades que, nos confiere el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios en el artículo 16, numerales 16.1 y 16.16,

ACUERDA:

Primero: Su absoluto repudio y total condena ante los hechos de violencia y agresiones físicas, verbales y psicológicas suscitadas el 13 de octubre de 2023, por un grupo organizado en contra de nuestros estudiantes que participaban en la manifestación pacífica frente a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, así como profesoras, administrativos y de servicio, quienes salieron con la intención de proteger a los estudiantes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Segundo: Rechaza los actos de vandalismo ocurridos al margen de las manifestaciones en donde resultaron agredidos de forma verbal, física y psicológica, estudiantes, miembros del personal docente, administrativo y de servicio, del Centro Universitario de Oriente.

Tercero: Reiteramos que, las y los estudiantes del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, iniciaron este movimiento cívico, apegados a los preceptos constitucionales, no han actuado en forma beligerante, han respetado en todo momento los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Cuarto: Exigimos a las autoridades del Ministerio Público, Órganos Jurisdiccionales, Procurador de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil, actúen de oficio conforme lo establece la ley ante los hechos de violencia y agresiones suscitadas el día de hoy, en contra de la comunidad universitaria del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (19:40 horas) los siguientes miembros: Merlin Wilfrido Osorio López, Helmuth Cesar Catalán Juarez, José Emerio Guevara Auxume, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veintiuna horas (21:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, y en fe de lo cual, firmamos quienes en ella hemos intervenido. -----